

**CECILIA ALBA MENDOZA**  
**ABOGADA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

---

Señora  
**JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA**  
**Ciudad.**

**REF.- 11001310302720150001700**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: GUILLERMO ARTURO CAMARGO CORTES

DEMANDADA: MARIA DEL CARMEN VILLARREAL CABRERA

ASUNTO: INCIDENTE - RECONOCER PERSONERIA.

**CECILIA ALBA MENDOZA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la C.C # 41.490.505 de Bogotá y T. P. de abogado # 36.278 del C. S. J., obrando en calidad de apoderada de la INCIDENTANTE de conformidad con el reconocimiento de personería del auto del 8 de julio de 2021, en el ejecutivo hipotecario de la referencia, en el presente termino presento a su Despacho recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACION de la providencia del 24 de junio de 2021, mediante la cual RESUELVE en otros puntos SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, manifestando que el bien inmueble se encuentra debidamente embargados y secuestrados.

ARGUMENTOS LEGALES.

El contenido en el artículo 230 de la constitución Nacional, el artículo 4, 14 y 129 del C.G. del P.

ARGUMENTOS FACTICOS

1.- Por Despacho Comisorio el Juzgado 50 Civil del Circuito a la Alcaldía Local de Bogotá, se realizó la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 25F No 36-33, Barrio el Recuerdo de Bogotá.

2.- Dentro del término legal según lo normado en los artículos 127 y siguientes, del artículo. 597-8 del CGP, el abogado Luis Enrique Hernández Domínguez (Q: E:P:D:), formulo EL INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble de la Calle 25 f # 36-33 del Barrio El Recuerdo, por poder otorgado por la poseedora ERICA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL.

3.- De acuerdo a lo informado por mi poderdante, incidentante, ERIKA GIOVANNA VALLEJO VILLAREAL, no le han notificado ningún auto mediante el cual se le haya dado tramite a este incidente, es decir, no se han practicado pruebas tendientes a demostrar su posesión.

4.-Su Despacho al avocar conocimiento, no ordena la practica de pruebas solicitadas en el incidente radicado ante el Juzgado 50 Civil del Circuito.

Por lo anterior, solicito sea revocada la decisión de seguir adelante la ejecución, hasta tanto su Despacho, tenga los elementos probatorios para decidir sobre este incidente.

**CECILIA ALBA MENDOZA**  
**ABOGADA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

---

En el evento en que no me acepte la Reposición, solicito me conceda la Apelación.

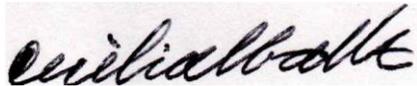
Manifiesto para efectos de notificaciones:

Correo: [ceciliaalbamz@gmail.com](mailto:ceciliaalbamz@gmail.com)

Teléfono móvil: 3108059477

Adjunto el presente memorial a las partes del proceso.

Atentamente,



**CECILIA ALBA MENDOZA**

C.C. # 41.490.505 de Bogotá

T.P. # 36.278 del C.S.J.